*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015,

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 395/397 vta.; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d; 9° y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Arístides Horacio M. Corti y Rubén Amílcar Calvo, en conjunto, en la suma de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA